
STS 18 de noviembre de 2008, recurso 24/2008

Libertad sindical: derechos de información de las organizaciones sindicales con presencia en el órgano unitario de representación del personal laboral (acceso al texto de la sentencia)

Esta sentencia plantea **si se produce una lesión del derecho de libertad sindical en caso que los delegados sindicales de una sección sindical de una administración, que tiene presencia en el comité de empresa que representa al personal laboral, no recibe la misma información que reciben los integrantes del comité.**

La sentencia entiende lo siguiente:

- **Los delegados sindicales, cuando no forman parte del comité de empresa, tienen las mismas garantías que las establecidas por la ley para los miembros del referido comité o de las juntas de personal, en su caso. Además, tienen derecho a acceder a la misma información y documentación que la administración ponga a disposición del comité.** Todo ello, de acuerdo con el art. 10.3 *Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical* (LOLS).
- La finalidad del referido precepto no es otra que permitir que las secciones sindicales tengan la misma información que los miembros del comité de empresa.

La sentencia da una respuesta al problema planteado basada en la lógica y no estrictamente en el formalismo. En este sentido, entiende que **cuando una organización sindical tiene representación en el comité de empresa y recibe en este órgano la información a que se refiere el art. 10.3 LOLS se cumple la finalidad del precepto.** Consecuentemente, no hay un precepto legal que obligue a la administración a reiterar la información de que ya dispone el sindicato por vía del órgano unitario en el que está presente.